



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN-MANAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN-MANAGUA

“2023: SEGUIREMOS AVANZANDO EN VICTORIAS EDUCATIVAS”

PLAN DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNAN-MANAGUA

RESOLUCIÓN No. 01-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-Managua), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y sus Reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 22 de abril del año 2022 y Los Estatutos de la UNAN-Managua, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 95 del 25 de mayo del año 2022, considera lo siguiente:

- I. Que el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria No. 01-2019, del 09 de enero del 2019, aprobó por unanimidad la Reforma Parcial a los Reglamentos del Plan de Jubilación de los trabajadores Docente-Investigador y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) que fueron aprobados por este Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 12 de diciembre de 1994, Sesión No. 25-95, del 14 de junio de 1995 y sesión No. 29-96, del 18 de diciembre del 1996, reuniéndolo en un solo reglamento y reordenando el artículo del mismo.
- II. Que este Consejo, máximo órgano de gobierno de la UNAN-Managua ratifica el reconocimiento a los trabajadores docentes-investigador y administrativos por los años de servicio continuo en la institución, quienes a través de su desempeño aportaron a la formación de profesionales y técnicos superiores integrales y con una visión estratégica consustancial con los intereses nacionales.

III. Que este Consejo, considera que es el momento de ajustar los esfuerzos financieros que la UNAN-Mangua realiza para garantizar un efectivo plan de retiro a aquellos trabajadores de la UNAN-Managua que han llegado a su tiempo de retiro de su actividad laboral por vejez de acuerdo con lo establecido con la legislación nacional, en consonancia con la responsabilidad en el manejo prudente y sostenible de las finanzas de esta Universidad.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones anteriores y con fundamento legal en el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, artículos 16 y 21 de la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y sus Reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 22 de abril del año 2022 y artículos 94 y 104 literal v) de Los Estatutos de la UNAN-Managua, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 95 del 25 de mayo del año 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua):

RESUELVE:

Primero: Reformar de forma total el Reglamento del Plan de Jubilación de los Trabajadores docentes-investigadores y administrativos de la UNAN-Managua, aprobado en Sesión Extraordinaria No. 01-2019, del 09 de enero del 2019, instituyéndose como el Plan de Retiro de los Trabajadores de la UNAN-Managua, el que se aplicará de la manera siguiente:

PLAN DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNAN-MANAGUA

1. El Plan de Retiro de los Trabajadores de la UNAN-Managua consiste en una indemnización adicional a sus años de servicio continuo a la Institución, quienes a través de su desempeño han aportado a la formación de profesionales y técnicos integrales y con una visión estratégica consustancial con los intereses nacionales.
2. El trabajador que haya llegado a su tiempo de cesantía por vejez de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional podrá optar al Plan de Retiro de acuerdo con los términos establecidos en el mismo. Para tal efecto deberá presentar solicitud escrita ante la División de Recursos Humanos de la Institución en la que contenga su comunicación de cesantía y su aplicación al plan de retiro.

3. La indemnización adicional a los años de servicio continuo de los trabajadores de la UNAN-Managua, se realizará por una única entrega, determinado así:

Años de desempeño laboral continuo	Indemnización de Ley	Indemnización Adicional	Total
De 6 a 19 años	5 salarios	-----	5 salarios
De 20 a 29 años	5 salarios	8 salarios	13 salarios
De 30 a más	5 salarios	10 salarios	15 salarios

Segundo: Los trabajadores retirados de la UNAN-Managua que a la entrada en vigor de la presente resolución se encuentren en el Plan de Jubilación (aprobados por este Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 12 de diciembre de 1994, Sesión No. 25-95 del 14 de junio de 1995 y sesión No. 29-96, del 18 de diciembre de 1996, reuniéndolo en un solo reglamento en Sesión Extraordinaria No. 01-2019, del 09 de enero de 2019), se le entregará una indemnización adicional única equivalente a 12 aportes económicos que recibían mensualmente a la fecha, a excepción de aquellos retirados que, por cumplimiento del tiempo máximo de permanencia en el plan, les corresponda salir del mismo en el año 2023, a quienes se les hará entrega de una única indemnización adicional equivalente a los aportes mensuales correspondientes a los meses que faltan para finalizar dicho plan. De esta misma forma a aquellos trabajadores retirados que no han recibido por medio de los aportes económicos del Plan de Jubilación la suma equivalente a su indemnización de ley por cesantía, se le hará entrega, además de la equivalencia de los 12 aportes económicos que han recibido a la fecha, la suma no abonada de acuerdo con el salario que devengaba al momento de su cesantía.

Tercero: La presente resolución entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial o cualquier otro medio de comunicación oficial físico o electrónico de la Universidad.

Aprobado en la ciudad de Managua, por el Consejo Universitario de la UNAN-Managua, en Sesión Extraordinaria No. 01-2023, del día cuatro de enero del año dos mil veintitrés.